

mandamos por condeados poron & axis corien de
 mandamos a los condes de Gama & de Jurtion
 y a sus herederos y a sus sucesores mayores y legat
 hereditarios y a todos los señores de jurisdicción
 eclesiástica como seglar del dho. mundo de jurisdicción
 de lo que aya son como lo que seran de aqui adelante
 que hayan y tengan por tal familiar del dho. santo ofi
 y lo guarden los dhos. privilegios y exenciones sus dho.
 y no se envalentaren de poner ni poner a ninguna ni
 ninguna de las dhas. causas criminales por torales abusos
 persona en manera alguna y por de venecia la dha.
 forma imponer. En ello y en pedimento alguno
 de la dha. pena con tanto que no ayai victimas co
 rona y con que ayai de puer taros y ay ayen
 teis en el dho. punto. De dha. villa de Calma
 Jaron de no de quinientos de aqui de adelante
 desta nuestra carta para que os mandamos y tengam
 por tal familia con tanto que no ayai de puer taros
 de puer taros. Y para las espaldas de esta nuestra
 carta testimonio firmados de nos el dho.
 y un tam. para que ante el dho. dha. de
 y ena y ena de jurisdicción. Y cum pliendo por el
 mismo caso no se ai de jurisdicción por tal familiar
 ni los guarden los privilegios y exenciones sus dho.
 en testimonio de lo qual mandamos dar y demos
 la presente firmada de nuestros reyes y de la dha.
 conde de la dha. santo oficio y de la dha. de la dha.
 de los secretarios de la dha. e nel santo oficio de la dha.
 de mur. a primero de mayo de mill e quinientos e
 ochenta e dos años = Doctor don fern. de alvarez =
 comero = doctor don jo. de gonz. = doctor don juan de aralla
 no maximo. = fern. de la dha. de la dha. = doctor don
 de la dha.

(Faint bleed-through text from the reverse side of the page, including words like "CHENIA" and "Y A TENE")